

Conservador de Bienes Raíces de Curicó

Eduardo Del Campo Vial

Este documento se emite con Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799 y en conformidad al procedimiento establecido por el Auto Acordado del 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.

Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadorcurico.cl ingresando el siguiente código : CDE-530547-2604C-3011R-082795MMS

El presente documento estará disponible para su descarga por un periodo de 60 días contados desde su fecha de emisión.

Requirente: SEBASTIAN CARDEMIL OPORTUS

Petitorio: 530547

Fecha de emisión: 30 de abril de 2026.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl

1261

mil doscientos sesenta y uno



REPERTORIO N° 405/2004
MODIFICACION DE ESTATUTOS
DE
CORPORACIÓN "NUESTRA AYUDA INSPIRADA EN MARIA - CURICO"

En Curicó, República de Chile, a trece de abril del año dos mil cuatro, ante mí, **Rodrigo Domínguez Jara**, Abogado, Notario Público Titular de Curicó, con Oficio en calle Estado número doscientos treinta y seis de esta ciudad, comparece: don **PABLO CUSTODIO FUENZALIDA UBILLA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.706.714-9, domiciliado en calle Carmen N° 752, oficina 404, Curicó, mayor de edad. quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado por los socios constituyentes de la Corporación de Derecho Privado "NUESTRA AYUDA INSPIRADA EN MARIA - CURICO", según consta del acta de constitución y estatutos de dicha entidad, reducidos a escritura pública con fecha seis de Mayo de dos mil tres en la Notaría de don Rodrigo Domínguez Jara. La solicitud de concesión de personalidad jurídica de la Corporación fue presentada al Ministerio de Justicia con fecha veintiocho de Mayo de dos mil tres. Luego de seguir la tramitación legal y habiendo obtenido los informes del señor Gobernador Provincial de Curicó, del Jefe del departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y, el del Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Interior, el Honorable Consejo de Defensa del estado ha emitido su informe haciendo reparos que tienden a la modificación y aclaración de algunos de los artículos de los Estatutos Sociales. En virtud de los poderes y facultades que me fueron concedidos en la escritura pública antes mencionada, vengo en modificar los estatutos de la Corporación de acuerdo a las observaciones planteadas por el Honorable Consejo de Defensa del estado en el informe número mil quinientos cuatro de fecha 20 de Noviembre de dos mil tres y comunicado a esta parte por Oficio

Estado 236 - Casilla 294 - Fono 310713 - Fax 318353 - notaria_dominguez@entelchile.net - Curicó Chile.



CDE-530547-2604C-3011R-082795MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.areadigital.cl

número nueve mil ciento tres de fecha once de Diciembre de dos mil tresdel Ministerio de Justicia, direccionado al Seremi de Justicia de la Séptima Región. MODIFICACIONES: Los respectivos artículos de los estatutos serán reemplazados por los que a continuación se se...alan: "ARTICULO TERCERO: El domicilio de la Corporación será la Provincia de Curicó, Séptima Región del Maule, sin perjuicio de poder establecer oficinas en otras localidades.- ARTICULO QUINTO: La finalidad u objetivo de la Corporación, como consecuencia de lo ya expresado en el artículo segundo, es la fundación y mantenimiento de obras de beneficencia y educación al servicio de los más postergados, principalmente de los niños que han abandonado sus estudios formales o está en peligro de hacerlo. En la medida que sus medios los permitan, la Corporación podrá, por lo tanto, fundar o crear distintos tipos de servicios o centros tales como casas de acogida, hogares, escuelas, guarderías, pensionados, hospederías, policlínicos o talleres, destinados a solucionar problemas de abandono, orfandad, drogas, prostitución, alcoholismo, delincuencia, vagancia, analfabetismo, ignorancia, cesantía, falta de vivienda, soledad, ancianidad, enfermedades físicas o mentales, u otros que deriven de la vagancia, mendicidad, pobreza, que generen sufrimiento o que, por cualquier causa, impidan una vida digna y el sano desarrollo humano, físico, moral, religioso, familiar, cultural o social de las personas afectadas. Todas estas obras se intentarán en el nombre de la Santísima Virgen y apoyados en su misericordiosa ayuda, como un aporte cristiano al engrandecimiento de Chile, tierra especialmente amada por Ella y por Dios.- ARTICULO SEPTIMO: Son socios activos las personas naturales o jurídicas que se obligan a acatar las disposiciones de estos estatutos, a realizar las labores tendientes a dar cumplimiento a los objetivos o finalidades de la corporación y contribuyan a su financiamiento mediante el pago de las cuotas de incorporación y las ordinarias o extraordinarias que se fije por una Asamblea General, en la



CDE-530547-2604C-3011R-082795MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

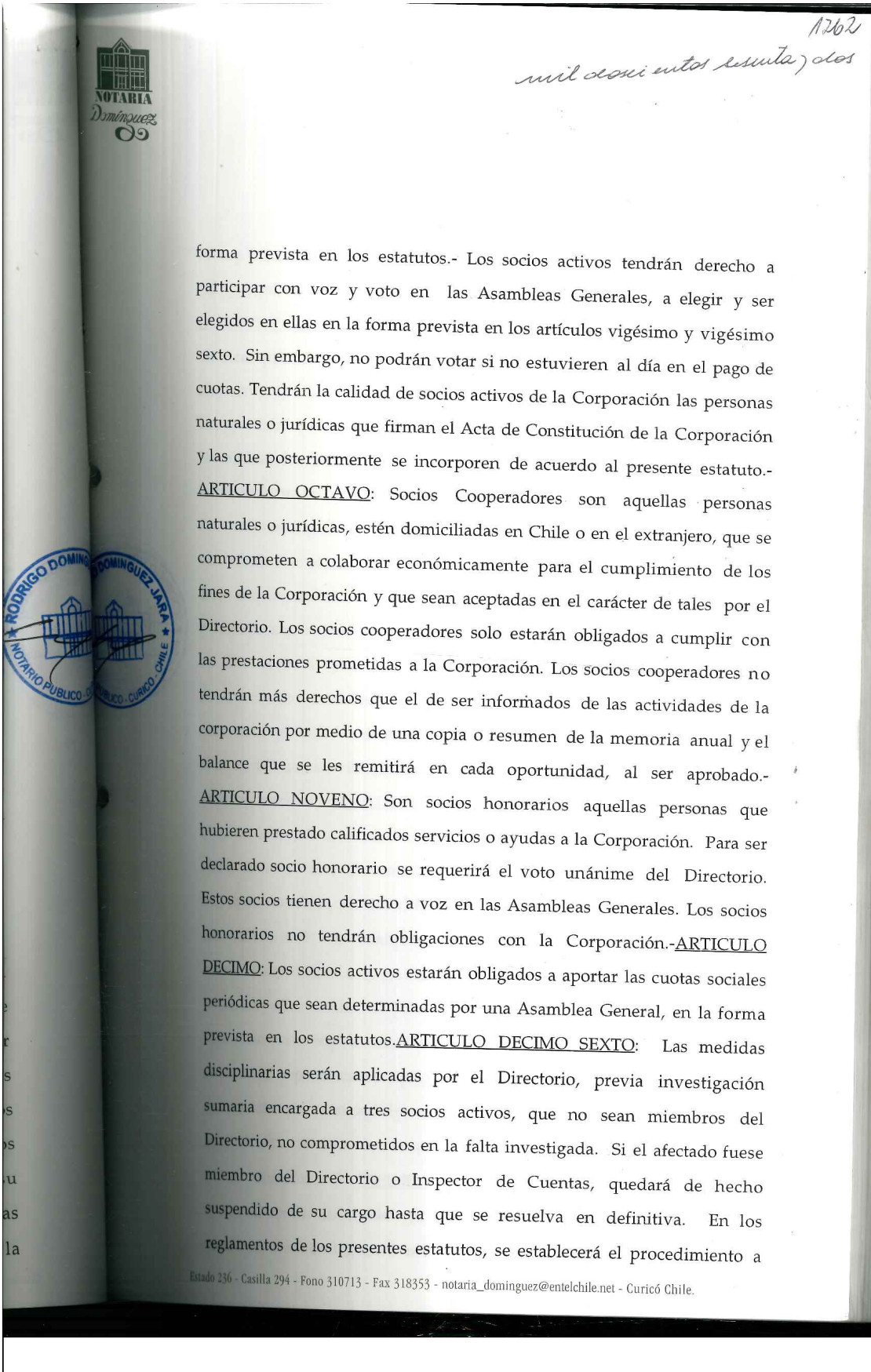
Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl



CDE-530547-2604C-3011R-082795MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadorcurico.cl



Software creado por www.areadigital.cl

que se someterá la tramitación de la investigación, cuidándose de que el afectado pueda ser oído por los investigadores, presentar descargos y las probanzas que estime convenientes a sus derechos. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La Corporación será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros. Estos serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de entre los socios activos. El Directorio administrará la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, pudiendo acordar la celebración de todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que sean de competencia de la Asamblea General. La elección de Directores, se efectuará en la Asamblea General Ordinaria de Socios que corresponda, de manera que cada asistente votará por siete nombres diferentes. Se estimarán elegidos los que en una misma y única votación alcancen las siete más altas mayorías relativas. Si se producen empates que sea necesario dirimir, se procederá a una segunda votación entre los nombres que alcanzaren la misma votación y, en caso que éste subsista, el empate se dirimirá por sorteo, salvo renuncia de uno de los candidatos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: En su primera sesión, el Directorio designará de entre sus miembros al Presidente de la Corporación, y luego al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero de la misma. Además procederá a determinar el orden de precedencia de los demás directores para los efectos del reemplazo del Presidente, del Vicepresidente, Secretario o del Tesorero, en su caso. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, y la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan. El Presidente no puede delegar la representación que tiene de la Corporación, sin perjuicio de que podrá otorgar poderes especiales para que dicha representación sea ejercida en su nombre, en casos determinados. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes; b) Citar a la Asamblea General Ordinaria de Socios



CDE-530547-2604C-3011R-082795MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

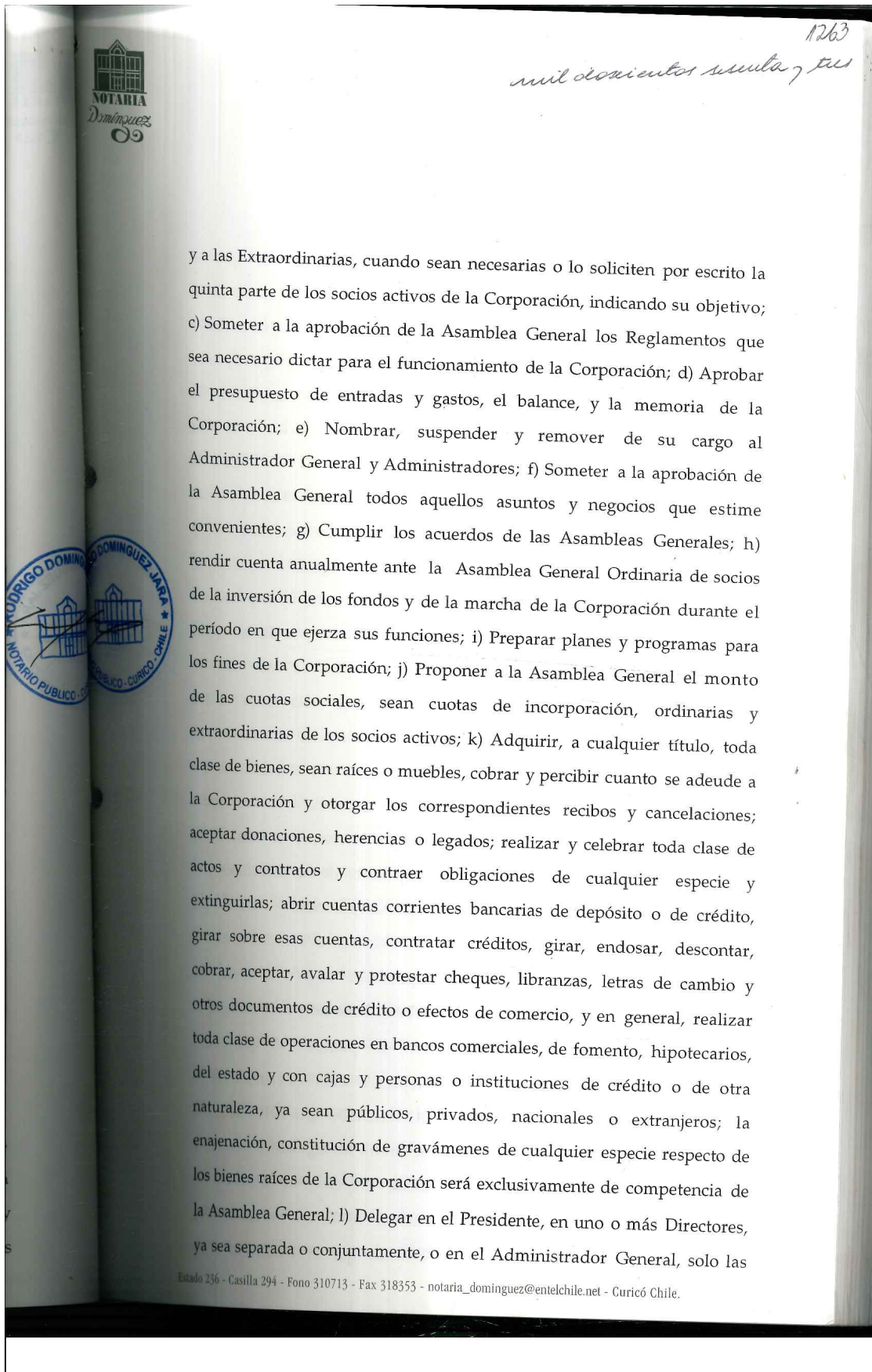
Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadorcurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadorcurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl



CDE-530547-2604C-3011R-082795MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadorcurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.areadigital.cl

atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución, m) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y aplicar las medidas disciplinarias previstas en los estatutos; y n) Proponer las reformas que convenga introducir a estos estatutos, acordando la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Socios, a que se refiere el artículo cuadragésimo séptimo.-ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Al Presidente le corresponderá la iniciativa más directa en las actividades de la Corporación, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, además de los señalados en el artículo vigésimo séptimo: a) Presidir las Asambleas generales de Socios y el Directorio; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; c) Firmar los documentos oficiales de la entidad; d) Ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos y de los acuerdos de las asambleas generales y del Directorio; y e) Remitir al Ministerio de Justicia, con la frecuencia que determinen las leyes, en representación de la Corporación, una memoria y balance sobre su marcha y situación financiera, aprobados por la Asamblea General de Socios, que contendrá además, el nombre y apellidos de sus directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Corporación.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. Con el acuerdo del Directorio, el Presidente podrá delegar en el Vicepresidente de la Corporación, una o más de las facultades que estos estatutos le otorgan. El Presidente no puede delegar la representación que tiene de la Corporación, sin perjuicio de que podrá otorgar poderes especiales para que dicha representación sea ejercida en su nombre en casos determinados.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- El Secretario de la Corporación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento de este y del Vicepresidente; b) Dirigir y asumir la responsabilidad en la marcha de los asuntos que el Directorio o el



CDE-530547-2604C-3011R-082795MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl

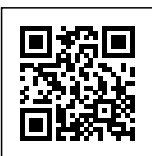
1264
mil documentos suscritos y cuatros



Presidente le encomiende, y c) Proponer al Directorio las líneas generales de acción para el adecuado cumplimiento de los asuntos a su cargo, de...llevar los libros de actas, los archivos de la Corporación y certificar los actos de los órganos directivos de la misma, y en...las demás facultades que estos estatutos le otorgan. También se desempeñará como Secretario del Directorio y de la Asamblea General. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: El Tesorero de la Corporación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Reemplazar al Presidente en ausencia del Vicepresidente y del Secretario; b) Supervigilar la administración de los fondos y las finanzas de la Corporación, con arreglo a los acuerdos de la Asamblea General o del Directorio; c) Custodiar los bienes, títulos y valores de la Corporación; d) Autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados; e) Rendir cuenta trimestralmente al directorio de su gestión administrativa; f) Supervigilar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y la contabilidad de la Corporación; y g) Procurar el financiamiento adecuado de los gastos de la institución y actuar en todo lo que el Directorio le encargue respecto de la administración de los bienes de la Corporación, ya sea en conjunto con el Presidente o con otro Director o por sí solo. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. El Administrador General de la Corporación será designado por el Directorio y será de su exclusiva confianza. El Administrador General no podrá tener la calidad de socio activo ni de Director de la Corporación, y en su calidad de funcionario de la institución, solo podrá actuar con derecho a voz en las sesiones del Directorio y en las Asambleas Generales.-ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Administrador General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Por mandato expreso del Directorio deberá promover, coordinar y dirigir las labores que la Corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Ejercer las facultades que en él deleguen el Directorio, de




Estado 336 - Casilla 294 - Fono 310713 - Fax 318353 - notaria_dominguez@entelchile.net - Curicó Chile.



CDE-530547-2604C-3011R-082795MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadorcurico.cl



Software creado por www.areadigital.cl

acuerdo al artículo trigésimo tercero letra 1 ; c) Representar a la Corporación de acuerdo a sus poderes; d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General que el Directorio le encomiende y los de este último; f) Contratar al personal de trabajadores de la Corporación y poner término a sus funciones o contratos de trabajo; g) Dirigir la organización administrativa de la institución y llevar su contabilidad y controlar sus finanzas; h) Informar al Directorio sobre la marcha administrativa de la Corporación; i) Cuidar de la puntual recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos; y j) Proponer anualmente al Directorio, para su aprobación, el presupuesto de entrada y gastos y el balance y la memoria de la Corporación.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO. El patrimonio de la Corporación estará constituido por los siguientes bienes, que constituirán los medios de que dispondrá para realizar sus objetivos:

a) Por las cuotas de incorporación que los socios activos eroguen, la cual será fijada cada año por una Asamblea General; b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que eroguen los socios activos y que una Asamblea General acuerde imponer cada año; c) Por los bienes que reciba en virtud de cesiones o contratos sujetos a condiciones compatibles con los fines y objetivos de la institución; d) Por las donaciones, herencias y legados que reciba; e) Con los fondos que reciba del estado, de las Municipalidades o de otras entidades públicas o privadas; f) Por los bienes que la Corporación adquiera a cualquier título; g) Por el producto de los bienes y actividades sociales, y h) Con los demás ingresos que legalmente le correspondan. La Corporación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar operaciones económicas, cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines propuestos en los Estatutos. Los socios que suscriben el Acta de Constitución de la Corporación no pagarán cuota de incorporación.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Las cuotas ordinarias tendrán un mínimo anual equivalente a media Unidad de Fomento y un máximo de



CDE-530547-2604C-3011R-082795MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

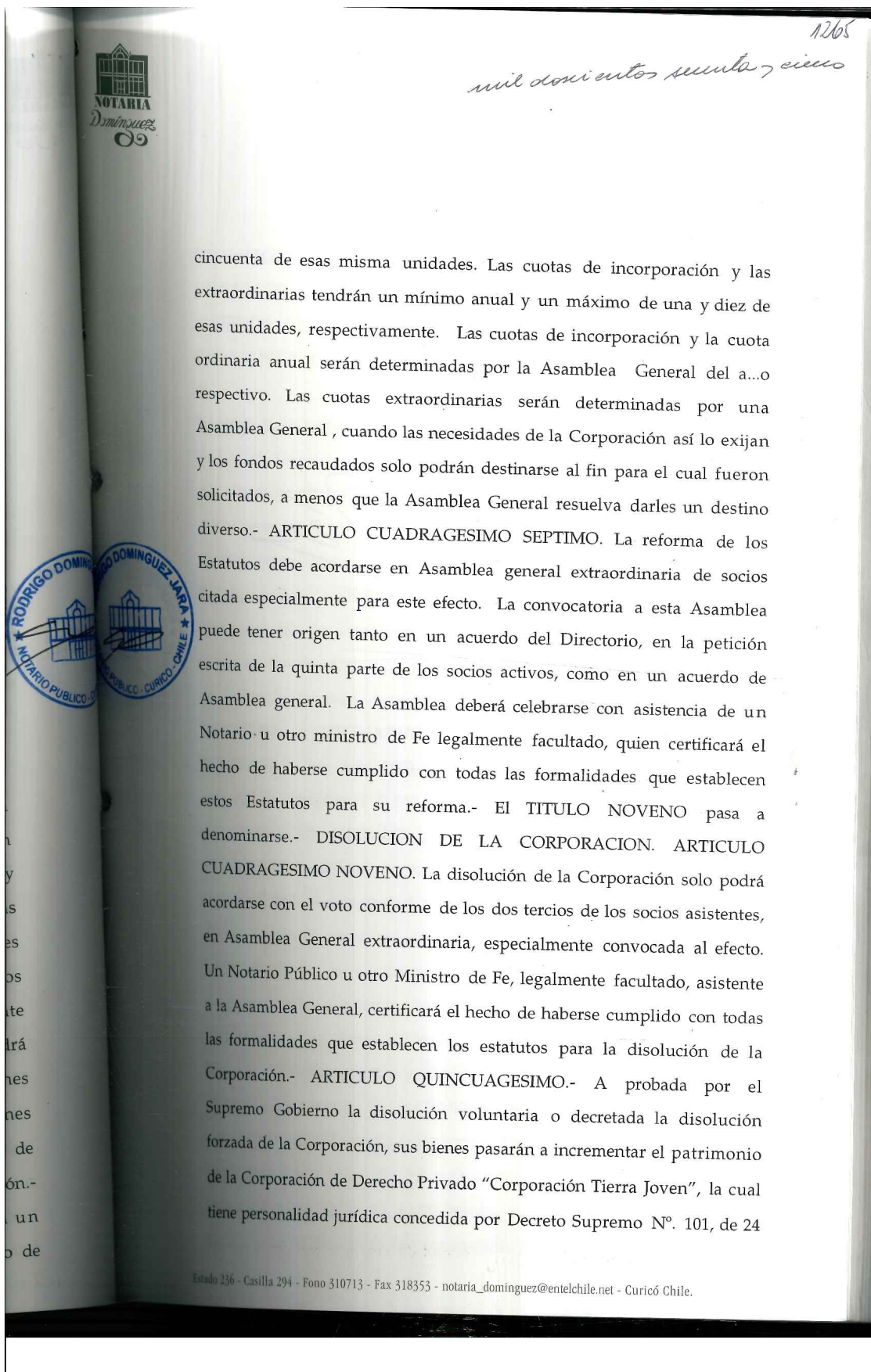
Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadorcurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.areadigital.cl



CDE-530547-2604C-3011R-082795MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.

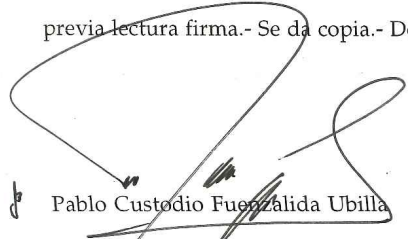


Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl

de Enero de 2002, del Ministerio de Justicia. En comprobante, así la otorga,
previa lectura firma.- Se da copia.- Doy fe.-


Pablo Custodio Fuenzalida Ubilla
8.706.714.9.-





CDE-530547-2604C-3011R-082795MMS

**CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE
TUVE A LA VISTA.**

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez
puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de
verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días
contados desde su fecha de emisión.

